CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. DJC-CD-08.03.02-176-2021 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV.

CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO –UNIAJC**.**
NIT. 805000889-0.

CONTRATISTA: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV
NIT: 900.147.037-9

OBJETO: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA RED RUAV (RED DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA), COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) DE LA UNIAJC, PARA EL DESARROLLO INTERNO DE LOS PROCESOS MISIONALES INSTITUCIONALES, Y PARA DAR CUMPLIMENTO A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS, ENTES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PUBLICAS." **Proyecto:** 23442-FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**.**

VALOR: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.126.249), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Entre los suscritos a saber, por una parte **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** UNIAJC por ostentar la calidad de Rector de la misma, según acuerdo 007 del 27 de Abril de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV** cuyo NIT es 900.147.037-9, representado legalmente por **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cedula de ciudadanía No. 91.291.458 de B/Manga, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV**, contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde

el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2021. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación, directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO: "**PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA RED RUAV (RED DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA), COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) DE LA UNIAJC, PARA EL DESARROLLO INTERNO DE LOS PROCESOS MISIONALES INSTITUCIONALES, Y PARA DAR CUMPLIMENTO A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS, ENTES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PUBLICAS." **Proyecto:** 23442-FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**. ESPECIFICACIONES TECNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO**: a) Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. b) Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden nacional, departamental, distrital y municipal de nivel central o descentralizado, generando un gran impacto y economía a escala. c) Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios cómo: Reuniones virtuales, Transmisión de eventos vía streaming, Préstamo Inter Bibliotecario y Capacitación a personal de cada institución: * Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad. *Transmisión de eventos a través de streaming, un sistema diseñado para acercarlo a disfrutar y presenciar en vivo y en directo los momentos más significativos desde cualquier lugar del mundo a través de una página web. *Préstamo Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones. *Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de

nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento. d) Brindarnos Información, difusión y divulgación: difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura. e) Acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. f) Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo. g) Apoyarnos en eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento. h) Acceso a servicios RUAV: Streaming, Salas Virtuales, LiveStream Ilimitado, IPV6, Federación de Identidades, Préstamo interbibliotecario. i) Realización de cursos, talleres y capacitaciones exclusivos. j) Canal de Internet con precio RUAV. k) Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV. Requisitos: *Las instituciones que hacen parte de RUAV deben pertenecer al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. *Cumplir a cabalidad los estatutos de la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca – RUAV. *Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que le correspondan. *Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados. *Participar activamente en el Comité Directivo (si es el caso). *Participar activamente en los comités de trabajo de RUAV: Comité de Proyectos, Comité de Bibliotecas, Comité Técnico y Comité Académico. *Contratar el servicio de conexión a RUAV e internet con el proveedor de servicios que RUAV contrate. *Colaborar con la asociación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente. l) Así mismo, la institución afiliada tiene los siguientes derechos: *Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 11 de estos estatutos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación. *Elegir a los integrantes del Comité Directivo en los términos establecidos en estos Estatutos. *Tener acceso a los distintos servicios que preste la Asociación, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos del Comité Directivo y del Director Ejecutivo. *Beneficiarse de las negociaciones conjuntas en la que participe. *Solicitar al Comité Directivo, a través de su secretario, los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación. *Las demás contenidas en la Ley. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona jurídica -original (Función pública). **4)** Copia ampliada de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT) **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones mediante certificación del revisor fiscal con copia ampliada de la tarjeta profesional de contador. **9)** Antecedentes judiciales. (Policía). 10) Antecedentes Medidas Correctivas. (Policía Nal) **11)** Propuesta con sus soportes. **12)** Certificado de Existencia y representación Legal no mayor a 30 días de expedido.**13)** Certificación Bancaria. **14)**

Certificado de Inhabilidades por delitos cometidos en menores de edad (Policía Nacional) **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. **b)** Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, deberá garantizar los siguientes servicios: *Videoconferencias: Servicio de emisión de conferencias en las que podrá conectar varias salas con las que podrá interactuar, compartir archivos, recibir y enviar señales de audio y vídeo. *Transmisión de Eventos (streaming RUAV): Servicio de transmisión unidireccional de conferencias, seminarios, encuentros o documentos audiovisuales en directo. *Repositorios digitales. *Conectividad: Deberá contar con una infraestructura tecnológica que permita optima comunicación, intercambio de información y trabajo colaborativo. *Oficina Virtual: Plataforma (software) que permita el trabajo colaborativo entre varios participantes (internos como externos) a través del intercambio de voz, vídeo, datos (documentos) y presentaciones. *Capacitación: Apoyo y acompañamiento a la Institución de la UNIAJC en el aprovechamiento de los servicios e infraestructura que ofrece RUAV. *Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: Permitir la articulación y acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. *Programación automática a través del sistema SAR para salones virtuales compartidos y privados. *Garantizar que las salas y/o herramientas digitales o virtuales, se puedan usar como apoyo para adelantar los procesos misionales institucionales, docencia, investigación y proyección social, así como también para dar cumplimento a los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos por la institución con empresas privadas, entes territoriales e instituciones públicas. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato a través de la oficina de Compras de la UNIAJC y con presencia del supervisor, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente, si es del caso. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual deberá ser elaborado por el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 10 días calendario, pero la vigencia de las renovaciones y suscripciones será de un (01) año y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y**

NUEVE PESOS M/CTE ($58.126.249), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC** pagara al **CONTRATISTA** así: Un único pago, después de recibir a satisfacción, previa certificación del Supervisor del Contrato. El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará el pago sujeto al flujo del PAC, con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores que compromete y obliga a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13097 y 13098 del 17 de junio de 2021, del rubro presupuestal No. 23141022320202008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del siguiente funcionario: **HEIBER LONDOÑO ERAZO-** Auxiliar Administrativo de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación; y/o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de los mismos cuando a ello haya lugar. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al

CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO lV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA**: **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el

cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** La ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5., Del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a LA ENTIDAD CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el

incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Articulo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA NOVENA:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. DJC-CD-08.03.02-176-2021 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV**, cuenta con la idoneidad para adelantar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, y el **CONTRATISTA,** Carrera 100 No. 5-169 OFC 513 D CCO Unicentro, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali.

"Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II"

POR EL CONTRATANTE,

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector UNIAJC

POR EL CONTRATISTA,

ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA-RUAV
NIT. 900.147.037-9
Representante Legal
JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
C.C. NO. 91.291.458 de B/Manga

Revisó: Daniel Alexander Narváez Potes
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: María del Pilar Zuluaga Toro
Profesional universitaria UNIAJC.